



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, septiembre seis (6) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00231-00.
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GRAUS THERAN
DEMANDADA: LUZ MABEL OCHOA PEREZ

El señor CESAR AUGUSTO GRAUS THERAN, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de EXISTENCIA, DECLARATORIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO contra la señora LUZ MABEL OCHOA PEREZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que existen inconsistencias en el PODER anexado al expediente digital, de igual manera ocurre con los anexos presentados como PRUEBAS dentro del proceso siendo los allegados totalmente distintos a lo referente anotado en el cuerpo de la demanda, por ello, este despacho no puede tenerlos en cuenta; Aunado a lo anterior se observa que se aportó un recibo de la empresa de mensajería Servientrega S.A.S como muestra del envió simultaneo de la demanda a la parte demandada, si bien este recibo muestra que se pagó por un servicio, el mismo no cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es que, se demuestre el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a los artículos 6 y 8 de la anterior norma citada.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. U.M.H.
RADICADO: 2022-00231-00
LARG

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68b5fc725c239dac2f6aa39e06d952efe4affc225d75f3376e71bd2d6445d39**

Documento generado en 06/09/2022 02:07:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**